

Expediente de Información dada p. Pedro Zarate contra Antonio
Cañete sobre pérdidas q. a causa de este tubo aq.

~~29~~ 29 1766
N 35

VOL : 2.093

SECCION CIVIL Y JUDICIAL.

Nº : 4

AÑO : 1.766

Expediente de información dada por Pedro Zarate, contra Antonio
Cañete, sobre pérdidas que a causa de este tubo aquel.

Folios: 1 al 6

1
Expediente de Informacion dada p.^a Pedro Larate contra el Sr.
Cajero sobre perdidas q.^e ocasiona el este tubo sig.^a

~~Q. N. 29~~ N. 29 f. 6. N. 28
~~N. 29~~ N. 25 1760

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. Some words are difficult to decipher but appear to include:]

... de ...
... de ...
... de ...

[A blank, rectangular piece of paper is placed over the lower portion of the page, obscuring any text that might have been there.]

[The lower portion of the page is ruled with horizontal lines, but it is mostly obscured by the blank paper and shows significant signs of wear, including stains and damage.]

Don G. de C. y Con. C. de C.

1702

(48)

Pedro L. Zarate Natural de la Villa de Cuenca
 que te. Ante V. en la misforma que haia Lugar
 En Dño. de go. que Caminando Para la dha Villa de Cuenca
 quati Con las de V. a traer a mi madre que se halla en
 Antº. Carre en el Camino con un orden del S.º M. C.º
 ord.º de Seg.º voto de la Villa Rica p. que voluere ponga
 y alderia. Altho Carre antes de tener por un novillo
 que le haia comprado suplique Altho que me se paxa
 tra la vuelta de viaje y le pagaria. O caso que le daren
 Novillo en retorno de el que se le daren. Ino quisio Admi
 tralo viru en efecto Al Cor. Al S.º M. C.º y no le hallaron que
 haia salido en Campaña. Ni Al S.º M. C.º de p. ni mo
 to, Por no estar. Al de Seg.º y me dejó en un lugar que el lo con
 pondria con la Campaña que venia podria volver en
 lo que, y luego salio Altho Carre me otorga el dho
 Al Camino con dos Soldados Para traer me por lo, su
 que le que me sea mi casa poner en Seg.º mis poteros en
 cuana mi poteros, y mis Animales, y no quisio, Por que
 motivo seguido todo en el. G.º, y de esto se sabe Al S.º M. C.º
 Al S.º M. C.º por dos Cavallos y una mula que llevaria fle todo p.
 el tray por lo con dha mi madre, y de los poteros me tal
 tan una vara de Pano Colorado, dos varas de Lienzo Caído
 una do tena de Cortones, que todo lo que de Cuenca
 no. Carre de Caxera de Castilla negra, y de lo que de
 Loxera. y mis talarios, y mis velas, una monera de
 briga negra, que me haia prestado mi Cuñada y un fiero
 que me haia prestado, una Cuñada mia una Carreta de
 enso, y uno Calzon y uno, un par de medias de lana Al S.º M. C.º
 todo lo que se paxa por no haber me sea mi dho Carre

Contra el Comodoro y Mezquitas pobres y otros
deve. sea Respon. sobre el Respon. me, es rep. y otros
en el cap. 1.º de la 1.ª. que tien da en just.º de do. de el ro. que
nables en pa. mel. de lei. A. n. males; Son tan. do. y Felicia
Benitez, Bapta Benitez, que. tan. en. Cu. en. qu. a. t.º.
Benitez, y est. en. Por. de. lo. que. tan. en. la. Villa. de. Pica.
do. qua. do. V. u. ion. de. do. lo. que. Paso, q. que. pre. di. eron. U.
do. me. de. di. os. no. del. Ca. en. no. Am. az. ado. Como. un. Pe.
o. Fr. que. la. Com. pa. ño. que. Tono. Con. a. co. de. el. Ju. d. en. te. s. t.º.
Ca. los. mis. mos. Sol. da. do. que. U. en. el. o. tro. Ca. re. te. el. 1.º. de.
de. P. a. me. a. Voto. U. me. di. o. una. ten. ti. fi. ca. z. de. au. to. r. i. do.
su. casa, por. no. ha. llaz. Al. c.º. de. leg.º. E. i. o. to. y. de. ha. u. en. g.
.. dado. en. que. lo. Com. pa. ño. a. con. su. Com. pa. ño. en. Cu.
At. en. c.º. y.

En. la. P. a. P. i. do. Tri. pli. c.º. Se. c. i. u. a. ha. u. en. ni. g.º.
los. da. ño. y. per. ju. r. i. os. y. a. d. u. l. t.º.º. que. por. Cul. pa. de. o. tro. Ca.
re. se. me. si. gu. i. eron. Por. no. P. a. z. on, que. Top. u. nda. me.
su. do. r. y. na. u. e. p. o. e. s. to. q. u. e. do. en. just.º. y. en. lo. no. re.º. y. no.

Le. da. do. de. G. a. z. a. te.

Se. r. u. m. p. o. s. y. se. p. t. e. n. t. o. a. l.

do. se. de. mil. no. c. i. en. to. s. se. de. na. y. se. i. a. d.
Por. se. re. s. e. n. t. a. do. y. v. i. d. a. p. o. r. el. Sr. Do. n. y. Cap.º. q. u. a. b.º.
.. es. ta. P. r. o.ª. di. so. su. Sen.ª. q. de. via. ma. n. d. a. y. ma. n. d. a.
q. el. Al. c.º. or. di. na. r. i. o. de. p. r. i. m. e. n. v. o. to. de. la. Villa. de. Pica.
.. ex. a. m. i. s. t. a. do. lo. q. u. e. e. s. t. a. p. a. p. e. r. e. s. con. su. do. r.

Ante dho. Canete, y con cluso el examen, en que
 esta P^{ra} a la Santa S^{ta} de dho. Canete
 y q^o con ella comparecio ante el Justicia mayor de la
 Villa de Guanguati, para q^o examinase los Testes, q^o
 reside en la Villa Referida, y con clusa la dilig^a se re-
 mita a este Juzgado: adile proveyo la Señoria de que
 do fe:

(49)

Julgense Diegos

Artemi

Juan J^o Bara
 no. de dho. Juzgado
 de dho. Juzgado

En la Villa Rica de Guanguati en quince dias
 del mes de Sept. de mill setecientos veinte y seis años de
 el Señor Caff. Mr. An^o Gonza^{le} Bogado vecino de
 cabdo ordinario de yxi meo voto de dho. Real Audiencia
 de Justicia mayor por su mag^d que Dios guarde Avien
 do voto de dho. Directo y proveyo de yxi el Señor Gov^{or} y Caff.
 Gen^l desta P^{ro} mandando se acuerde con los mencionados
 en este pedim^{to} a hacer la declaracion que esta yase
 expresada y sea creyda sin del Caff. Mr. An^o Ca
 nete y proveyo de dho. Señor de dho. Juzgado

que se...

y averido de se le ley de esta su declaracion disp. esta b...
escrita en que se afirma y Vah' ficio y que es de edad de die...
y ocho años. y como en su merced de que doy y fee

Ante mi
Don Juan de Godoy
Don Juan Beritez
Rodriguez
Bogal...
Ante mi

50

Leon de Godoy
Escano y de laud...

En diez y siete de Sept. de los señores Alc. ordinario en gra
reunion de esta diligencia...
No aqui en estando y presente de Verifico el...
adios nas... y una señal de Cruz segun forma de
Dño lo cuyo cargo y aometio de su verdad de lo que...
exerise fue y preguntado, y siendole segun...
debes ante disp. que es... que se fallaron...
los... que se menciona en el...
quanto a los animales que expresan...
no en el... sino de vuelta...
esto es la verdad... cargo de...
se le ley de esta su declaracion disp. esta b...
en que se afirma y Vah' ficio y que es de edad de...
y ocho años y no firmo yo no saber de ello...
fee

Ante mi
Don Juan de Godoy
Bogal...

Ante mi
Leon de Godoy
Escano y de laud...

En ocho de... de los señores Alc. ordinario...
visto esta declaracion...
y que se continúe...

Expediente Auto proveo mando y firmo Contestigos 27
ocupacion del Unico Examinador. decia y no corria
del Zebado =

José de los Rios

Diego de los Rios Hgo Juan de los Rios

(51)

En Hda. Villa Ordho. dias mes y año. Yo el Dho. Sr.
Ordinario, y Just. Hon. para la prosecucion de
estas diligencias y declaraciones hizo comparecer
ante mi A. Feliciano Benito contenido en el Pedim.
y siendo presente le recibí juramento que hizo por Dios
Nro. Señor, y una señal de la Cruz segun forma de
Dho. Sr. Cuyo Cargo prometió decir, y declarar Ver-
dad de todo lo que supiere y supiere preguntado
y siendo por el thenon del pedim. dixo: que en
presencia precedió la praxion fha. del Cap. D. Antonio
Cane se por la peazona de la parte, que a su Vista lo
atape lo con violencias rogando admision suplica-
cas, ruegos, y promesas, que le hacia la parte suplican-
te y que con efectos, quedo susp. zuelos en el campo a
un abientos porque al tiempo, que estaba buscando
el replicante la parte videncia, que obrera del Sr.
por el Gobierno de esta Provincia por ver que si
por ella pudiese librarse de la violencia de Dho. Cane
te lo que no le abasto sino en aquel acto lo ma-
neato dando voces alaradas en camino Vial en
donde quedo sus parulos abientos; y en quando
alapradida dixo, que declarame que lo que
y como se pendease de ser de bare, labano de
Licenzo Cando; Votones; Labana de Bayeta de

y que de los otros efectos no sabe este declaracion por
haberla visto, que tan ^{te} en el p^orafo de la
za a via Registrado su Dueno, e para de por los y
dezia de p^ora de la to de lo que leua referido en
dim^{to} y que esta es la verdad de lo que sabe, y hazido
preguntado en cargo del juram^{to} que fho tiene
sido de Ley de esta declaracion dixo: estas
vien escrita, y que en ella sea firma y ratifica
y dixo: sea de edad de treinta y dos años poco mas
menos, y fiano conmigo y fijos por las altas dhas

Pablo de Arriola

Juan Benito

Diego de la Cruz

Juan Mendez

Incontinenti en dha Villa en dho dia mes, y año
el dho. Alc. Ordina, y justicia Mayor, en contin
acion de estas dilig^{as} hizo comparecer a nro m^o
Juan Bap^{ta} Benites contenido en el pedim^{to} y
do presente de la c^omi juram^{to} que hizo por Dios n^o
señor y una f^ora de la vez leg^o en forma de dho. Alc.
cuyo cargo por merced decia verdad de lo que
piene, y fuere preguntado, y siendo al thenon de
pedim^{to} dixo: que con efecto se conta de lo que
en sup^ore sencia e f^ora el dho. alc. contra la
te suplicante el referido Cap^o D^o Antonio Carr
de aprehendolo violentam^{te} en aquel camino Re
con voces alteradas diciendole, que venia a bolver
non viene o por mal hasi^o o a menar a seguir el
de palos a lo que respondio el suplicante con pal
medidas que a p^ora adate que a todo estava

52

feto á lo que yo atropella cogiendo del atrezo
 pelo y lo mancaro á mi mismo, que estaba que
 yo saca el suplic. de sus pozuelos. La pro vider
 cia del señor Governador, y que de esto pue
 do la pendida que se tiene el suplicante, que
 lo no sabe de vista. Este declarante por no ha verla
 visto, que vanola m. La baxa de paño, Lico caudo
 y lo tones que se se tiene si sabe ponga lo abia
 visto antes delo sucedido, y que despues que
 yo no sepa de los oio decia la pendi
 das y con efecto se pendio la baxa de paño y el
 Lienzo, y los tones. Si rinda se penderia pues
 quedo el paño de los abientos, y en el camión
 y enq. á los animales dixo. Este declarante que
 se pendio en el acto si no se asus deliq. lo es
 mismo Negocio, y que esta es la verdad delo q. abe
 y ha sido preguntado. Encargo del juram. que fho.
 tiene, y siéndole leyda esta su declaracion dixo: es
 tan bien escrita y que en ella se afirma, y ratifica
 y dize desde edad de veinte y ocho años poco mas, o
 menos, y la firma con mi go, y Ferris por ocupa
 cio del unico escriu. y no conuen del zellado

Juan Baptista Ben...

Diego de...

Juan Mendez

En esta villa de Santo Domingo, mes de mayo, Año de mil y seiscientos y...
 Al. Orden. y...
 gestas, que no que...

licencias de las declaraciones, de lo suyo, sea
causas de liges, y suplico, de el Rey
de esta Prov. como padece. en lo que
de que doy fe.

Juan de la Cruz

Antoni

Thomas Louillo
Enrico
En. pp. de car.

En esta villa en sus dias de la ma. de Octubre de
seisientos, se sentaron y se an. de Orden y mandado
del Senor Just. Mor. le hiron notoria la conde
a Pedro de Tarate, quien en su Real. de lo nuevo
este su ofimio con meo de que doy fe.

Louillo

Juan de Zarate

En la Ciudad de Alamp. el Paracambi
y Noviembre diez y ocho de mil, setecientos,
cientos, y setenta, y siete ad el Senor D.
Carlos Morphy Just. Mor. Coronel del Reg.
de su exercito de la Magestad que dio que
Por. y Cap. Real de esta Prov. con
de la Informacion Intercedente de
Por Pedro de Tarate contra el Capp





